



## REGLAMENTO DE GESTIÓN DE COBRO DE HONORARIOS

Aprobado por la Junta de Gobierno en reunión de 19 de julio de 2006

### Artículo 1. INICIACIÓN Y FORMALIZACIÓN.-

El procedimiento de la gestión de cobro de honorarios por el Colegio, se inicia a petición del Colegiado.

La gestión de cobro de honorarios se realizará inicialmente por la **vía administrativa**, siendo necesario para ello la presentación de **Orden de Cobro** en el Servicio de Visado. En caso de ser infructuoso el uso de dicha vía, y habiéndose cumplidos los plazos establecidos en la misma, podrá utilizarse la **vía judicial**. Esta vía se iniciará mediante comunicación expresa por parte del Colegiado.

### Artículo 2. REQUISITOS.-

La gestión de cobro de honorarios, llevará aparejados los siguientes requisitos:

#### VIA ADMINISTRATIVA

Para iniciar la gestión de cobro por la vía administrativa será preciso cumplimentar correctamente y entregar en el Servicio de Visado del Colegio el formulario **Orden de Cobro** (modelo VIS002).

#### VIA JUDICIAL

Para iniciar la gestión de cobro por la vía judicial será preciso:

- Haber realizado la gestión colegial de cobro por vía administrativa, sin que se haya obtenido el resultado esperado y habiendo transcurrido los plazos establecidos en la misma. Este requisito podrá obviarse en aquellas circunstancias en las que se acredite suficientemente una gestión personal de cobro de honorarios.
- Disponer de **Nota de Encargo y Presupuesto de Servicios Profesionales** visada, referentes al trabajo en cuestión, y **preferiblemente** haber indicado en la misma la opción que recoge la opción de gestión de cobro.
- Disponer de **Contrato de Arrendamiento de Servicios Profesionales** encargados, según modelo propuesto por el Colegio o cualquier otro válido convenido por las partes y que ha de incluir como mínimo los siguientes contenidos:

- **Sujetos:** Las partes contratantes, sus datos de identificación y condición en la que intervienen, con acreditación, en su caso de la representación en que actúan.
- **Objeto:** Los servicios profesionales contratados, expresando su contenido con la mayor precisión posible. El objeto de los servicios, ha de ser coincidente con los detallados en la nota - encargo y presupuesto.
- **Precio:** Importe pactado de los servicios profesionales, con expresión de la forma empleada para su cálculo y en su caso, para su aumento o disminución, así como de la forma de pago.
- **Condiciones:** Especificaciones respecto a las obligaciones contraídas por ambas partes y en concreto acerca de los gastos profesionales, de visado y la prima complementaria del seguro de responsabilidad civil, la resolución anticipada del contrato y la forma de resolver las contingencias que puedan presentarse durante la vigencia del mismo.
- **Renuncia de fuero:** Otorgada por las partes, a favor de los juzgados y tribunales de Sevilla, para resolver todas aquellas situaciones litigiosas que del contrato se deriven.

- Trasladar comunicación al Colegio, por escrito, solicitando el inicio de la vía judicial.

### Artículo 3. CONTENIDO.-

Derivado del sometimiento a estas condiciones en la tramitación del visado colegial de intervenciones, la gestión de cobro de honorarios comprenderá todas las gestiones de cobro, incluidas las amistosas, que se prestarán a través de los servicios colegiales.

En caso de ser necesaria la reclamación judicial de los honorarios, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos, ésta se realizará de **forma totalmente gratuita** por la Asesoría Jurídica Colegial, actuando el Colegio mediante sustitución procesal en nombre del Colegiado, **corriendo todos los gastos derivados de la intervención judicial por cuenta del Colegio.**

### Artículo 4. EXCEPCIONES A LOS REQUISITOS.-

Cuando no se cumplan los requisitos exigidos, principalmente debido a que no se disponga de contrato de arrendamiento de servicios, o éste no se ajuste a lo

establecido en los modelos propuestos por el Colegio, podrá no obstante solicitarse el uso de la vía judicial.

En este caso, se requerirá informe previo no vinculante de la Asesoría Jurídica sobre la viabilidad de la acción pretendida y sus riesgos. Este informe se trasladará a la Junta de Gobierno que, finalmente, decidirá sobre la admisión o denegación de la solicitud presentada.

#### **Artículo 5. REGIMEN ECONÓMICO.-**

El uso de la vía administrativa es gratuita para todos los Colegiados.

El uso de la vía judicial se atenderá a lo siguiente:

- Para aquellos expedientes cuya gestión de cobro se ha iniciado de oficio, **por cumplirse todos los requisitos establecidos** en este Reglamento, el Colegiado dispondrá de **GRATUIDAD TOTAL** de los servicios colegiales, siendo todos los gastos derivados de las gestiones realizadas por cuenta del Colegio.

- Para aquellos expedientes cuya gestión de cobro se ha iniciado tras la aprobación por la Junta de Gobierno y **sin que se hayan cumplido todos los requisitos establecidos en este Reglamento**, el Colegiado contará de forma gratuita con los Servicios Jurídicos del Colegio, pero será por cuenta del Colegiado lo siguiente:

- Las costas judiciales en caso de pérdida de la reclamación (aunque inicialmente podrán ser abonados directamente por el Colegio).
- En caso de resultado satisfactorio, el 5% del importe finalmente obtenido por el Colegiado.

En todos los expedientes, caso de obtenerse un resultado satisfactorio, el Colegio realizará a la parte objeto de reclamación la facturación que pudiera corresponder en concepto de Servicios Jurídicos.